



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES
Grupo Nacional de Genética – Contrato ICBF

Oficio No. 286-**GNGICBF-SSF-2020**

Bogotá, D.C. 2020, 07,16

Doctor
VICTOR ALFONSO GARCIA SABOGAL
Secretario
Juzgado Cuarto de Familia del Circuito
fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales –Caldas

Asunto: Oficio No. 765 de fecha 15 de julio de 2020. Rad.: 2019- 00426. Impugnación de Paternidad. Demandante: LEIDY LORENA MURILLO MONSALVE. Demandado: ALEJANDRO FLOREZ ARCILA.

Cordial Saludo doctor García Sabogal,

Con relación a su solicitud, me permito indicarle que, para realizar la reconstrucción del perfil del presunto padre a partir de familiares, es preciso contar con alguna de las siguientes alternativas:

1. Muestras de los presuntos abuelos paternos del menor (ambos padres del presunto padre), si se encuentran fallecidos, se puede realizar la exhumación de los restos óseos de los mismos, y el menor.
2. Muestras de los presuntos hermanos del menor (Hijos biológicos reconocidos del presunto padre (mínimo tres) y respectiva (s) madre (s), y el menor.
3. Los presuntos tíos del menor -mínimo tres- (hermanos biológicos del presunto padre), uno de los presuntos abuelos paternos, (si se encuentra fallecido se puede realizar con los restos óseos), y el menor.

Por otro lado, referente a salida del país del presunto padre, le informé que, para la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN, cuando una de las partes no reside en Colombia o si es de nacionalidad diferente, es posible siempre y cuando se cuente con la dirección exacta donde se encuentra en el país de residencia.

El juez competente eleva la orden mediante un Exhorto, y si se trata de un ciudadano extranjero debe diligenciar una Carta Rogatoria a la autoridad homóloga en el extranjero y solicitará la citación de la persona en el Consulado de Colombia en el respectivo país; las muestras viajarán a Colombia a través de valija diplomática, garantizando la cadena de custodia y la preservación de las mismas, una vez



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES

Grupo Nacional de Genética – Contrato ICBF

recibidas en el laboratorio se realizara la citación por parte de la autoridad a los demás integrantes para que acudan al laboratorio para de esta manera completar el caso e ingresarlo al respectivo análisis.

Con base en el procedimiento mencionado, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, envía el kit y la documentación correspondiente para la toma de muestra en el exterior directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez se reciba la solicitud del Juzgado, La Carta Rogatoria o el Exhorto y el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN “FUS” relacionando a los componentes y la dirección donde se pueden ubicar.

Por lo expuesto y según su decisión, debe remitir el **FUS** Formato Único de Solicitud de prueba de ADN, relacionando todos los componentes a los cuales ordena la prueba genética con los respectivos documentos de identidad y parentesco, a la Unidad Básica de Medicina Legal más cercana.

Atentamente,

MIRYAM AURORA JIMENEZ BUITRAGO

Coordinadora Grupo Nacional de Genética Contrato -ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

Proyectó: Carol Gómez C. Contratista Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF

Revisó: Dra. Miryam A. Jiménez Buitrago. Coordinadora Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF